

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXII — ABRIL-JUNIO DE 1964 — Nº 128

DIRECTOR: ORLANDO TAPIA SUAREZ

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ

HUMBERTO TORRES RAMIREZ

JUAN BIANCHI BIANCHI

QUINTILIANO MONSALVE JARA

MARIO CERDA MEDINA

LUIS HERRERA REYES

IMPRESA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION — (CHILE)

PRIMERA COMISION
FILOSOFIA DEL DERECHO

INTEGRANTES DE LA COMISION

Integraron esta Comisión los Profesores señores Raúl Le-Roy y Enrique Pascal, de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso; León Grinberg S., de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, de Santiago; y Mario Cerda Medina y Alberto Puga Seguel, de la Escuela de Derecho de la Universidad de Concepción.

Una vez constituida, la Comisión procedió a designar Presidente de ella al Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso, Profesor don Raúl Le-Roy, actuando como Secretario el Egresado de la Escuela de Derecho de la Universidad de Concepción, don Mario Boero Merello.

Se presentaron a esta Comisión los siguientes trabajos: "De la Justicia", del Profesor señor Enrique Pascal; y "Razón e Historia en la idea de la Justicia", del Profesor señor León Grinberg.

CONCLUSIONES

Considerando:

1) Que los estudios meramente profesionales que se realizan en las Escuelas de Derecho, son insuficientes para proporcionar a los educandos una visión integral de los factores políticos, económicos, culturales y, en general, sociales, que contribuyen a la génesis, evolución y transformación de los sistemas normativos vigentes, que les son presentados como hechos establecidos y dogmáticamente, puesto que, salvo contadas excepciones, tales estudios se limitan al comentario exegético e interpretación de las fuentes formales de cada ordenamiento en vigor;

2) Que la exégesis e interpretación aludidas se realizan exclusivamente con los elementos que el mismo ordenamiento jurídico proporciona, lo que conduce a una formación unilateral y a una imagen incompleta de la experiencia jurídica, que contradice el sentido multilateral que todo estudio universitario, por definición, debe representar;

3) Que los estudios de Derecho, realizados en la forma indicada, convierten al educando en un mero técnico aplicador del Derecho Positivo, con desmedro de la crítica reflexiva de las instituciones vigentes, y, en consecuencia, limitando su posibilidad de convertirse en un elemento activo en la formulación del derecho que debe ser;

4) Que esta deplorable situación deriva principalmente de la falta de engarce que se advierte entre el estudio dogmático positivo y la representación espiritual de los elementos que presiden la creación y extinción de las instituciones vigentes, debido a la carencia de estudios sistemáticos respecto de los últimos, pues las actuales cátedras de Introducción al Derecho y de Filosofía Jurídica, con muy pocas horas lectivas y situadas en forma muy distante en los actuales planes, aparecen como insuficientes,

La Comisión de Filosofía del Derecho de las Terceras Jornadas de Derecho Público, acuerda las siguientes recomendaciones:

1.—Que en los planes de estudio de las Escuelas de Derecho se otorgue a los de Filosofía del Derecho la jerarquía e importancia que le corresponde en el plano de la cultura;

2.—Que en los programas de la Cátedra de Filosofía del Derecho se marque el acento sobre la profunda interdependencia entre los valores que la Sociedad, por su propia naturaleza, debe tender a realizar y las normas o reglas que el Derecho debe adoptar, y que históricamente ha adoptado, para lograrlo efectivamente;

3.—Que, sin perjuicio de la exposición y desarrollo de las materias o contenido propio de cada disciplina jurídica, los respectivos catedráticos expliquen, sucintamente al menos, la fundamentación filosófica de cada Institución.

4.— Que las Facultades de Derecho, en colaboración con los Colegios de Abogados y otros entes culturales y profesionales, fomenten la labor de producción filosófico-jurídica, mediante el establecimiento de estímulos para los mejores trabajos sobre el particular, y promuevan la dictación de cursos y certámenes con idéntica finalidad.

5.— Que, a la mayor brevedad, se cree un órgano coordinador de Estudios de Filosofía Jurídica.